

Zona 1.2

Terrenos entre cien y trescientos metros de la carretera nacional seiscientos uno:

Precio máximo	47,95 ptas/m ²
Precio mínimo	22,93 ptas/m ²

Zona 1.3

Terrenos a más de trescientos metros de la carretera nacional seiscientos uno, menos las zonas siguientes:

Precio máximo	27,82 ptas/m ²
Precio mínimo	10,72 ptas/m ²

Zona 2.1

Terrenos a menos de cien metros de la carretera de entrada a Baterías:

Precio máximo	86,19 ptas/m ²
Precio mínimo	76,35 ptas/m ²

Zona 2.2

Terrenos entre cien y trescientos metros de la carretera de entrada a Baterías:

Precio máximo	49,61 ptas/m ²
Precio mínimo	24,73 ptas/m ²

Zona 2.3

Senda de trescientos metros sobre la anterior, menos las zonas tres punto uno y tres punto dos:

Precio máximo	30,42 ptas/m ²
Precio mínimo	10,65 ptas/m ²

Zona 3.1

Terrenos a menos de cien metros del polígono más cercano a Segovia, menos la parte correspondiente de las zonas uno punto uno, uno punto dos, dos punto uno y dos punto dos:

Precio máximo	34,12 ptas/m ²
Precio mínimo	28,43 ptas/m ²

Zona 3.2

Senda de doscientos metros sobre la anterior, menos la parte correspondiente de la zona uno punto uno, uno punto dos, dos punto uno y dos punto dos:

Precio máximo	28,94 ptas/m ²
Precio mínimo	23,44 ptas/m ²

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE UTRERA MOLINA

DECRETO 1853/1973, de 12 de julio, sobre fijación del cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Carretera de la Isla» (segunda fase), de Dos Hermanas (Sevilla).

Por Decreto seiscientos sesenta y seis/mil novecientos setenta y dos, de nueve de marzo, se aprobaron la delimitación y las previsiones de planeamiento del polígono «Carretera de la Isla» (segunda fase), sito en Dos Hermanas (Sevilla).

La Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de julio, en su artículo tercero, autoriza al Gobierno a propuesta del Ministro de la Vivienda y previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo a la fijación de los precios máximos y mínimos de valoración para los terrenos en que haya de actuarse en ejecución del Plan Nacional de la Vivienda y de los de Urbanismo.

A tal efecto se sometió a información pública el expediente de fijación de precios máximos y mínimos del polígono «Carretera de la Isla» (segunda fase) de Dos Hermanas (Sevilla).

Durante el indicado período se presentaron nuevas alegaciones en las que se solicita la exclusión o liberación de fincas, modificación o adición en la relación de afectadas y se impugnan con diversos criterios los precios propuestos.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas en el trámite de audiencia a la Corporación ha mostrado su plena conformidad con el proyecto y en el mismo sentido se ha pronunciado la Comisión Provincial de Urbanismo.

Estudiadas las alegaciones por el Instituto Nacional de Urbanización se considera que las solicitudes de exclusión y liberación de fincas son ajenas al expediente. En cuanto a las reclamaciones sobre la titularidad de los afectados han sido atendidas en la medida en que justificaron su derecho, no obstante se tendrán presentes la totalidad de ellas al redactar el proyecto de expropiación.

En relación con las impugnaciones de los precios propuestos cabe indicar que, según el artículo primero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de julio, las valoraciones de los terrenos a que hace referencia el indicado precepto legal, han de ajustarse a los criterios de la Ley del Suelo, no pudiendo tomarse en consideración las reclamaciones que se formulen al margen de dicha normativa. Por el contrario los que se fundan en dichos criterios valorativos han sido cuidadosamente estudiados, reduciéndose a cuatro las cinco zonas que consideraba el proyecto sometido a información pública, y fijando unos precios superiores.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo en su sesión de seis de julio de mil novecientos setenta y tres.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de julio, y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero, se aprueba el cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Carretera de la Isla» (segunda fase), sito en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), en los términos establecidos en el presente Decreto.

Artículo segundo.—El cuadro de precios máximos y mínimos se fija en la siguiente forma:

Zona I.

Terrenos entre la carretera Madrid-Cádiz y el arroyo Cuabreas:

Precio máximo	100,77 ptas/m ²
Precio mínimo	20,83 ptas/m ²

Zona II.

Terrenos a menos de cien metros de las carreteras de Sevilla y Dos Hermanas a la Isla Menor:

Precio máximo	73,08 ptas/m ²
Precio mínimo	49,17 ptas/m ²

Zona III.

Terrenos entre cien y trescientos metros a dichas carreteras:

Precio máximo	29,42 ptas/m ²
Precio mínimo	8,85 ptas/m ²

Zona IV.

Resto:

Precio máximo	20,46 ptas/m ²
Precio mínimo	2,82 ptas/m ²

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE UTRERA MOLINA

DECRETO 1854/1973, de 12 de julio, sobre fijación del cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Dehesilla del León», de Córdoba.

La Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de julio, en su artículo tercero, autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministerio de la Vivienda, previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, a acordar la fijación de precios máximos y mínimos de valoración.

De acuerdo con el texto legal antes citado y el Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero, el Ministerio de la Vivienda, a través del Instituto Nacional de Urbanización, tramitó en su día la delimitación y previsiones de planeamiento del polígono «Dehesilla del León», que fueron aprobados por Decreto seiscientos noventa y cuatro/mil novecientos setenta y uno, de once de marzo.

Como complemento de la delimitación y previsiones de planeamiento aprobadas, el Instituto Nacional de Urbanización ha tramitado, de acuerdo con las prescripciones legales ya citadas, y a efectos expropiatorios, el proyecto relativo a los precios máximos y mínimos de la zona incluida en el polígono «Dehesilla del León», habiéndose presentado durante el período de información pública dos alegaciones, la primera, aduciendo que determinada finca es de cultivo de regadío, siendo bajo el valor inicial asignado y también el expectante, pues no se ha tenido en cuenta que los terrenos afectados lidan en gran longitud con la carretera general de Madrid-Cádiz, lo que hace ser incremente su valor comercial; y la segunda alegación indica que para el